

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Sección oficial.

Reales órdenes.

SECCION DE PERSONAL.—Quedan excedentes los C. de N. don A. Batalla y don I. Cayetano. Resuelve instancia del idem don M. García. Concede recompensa al C. de F. don G. Ferrer y al C. de C. don M. Nieto. Destino al C. de C. don J. Guillén.—Concede licencia al T. de N. don P. de Auredede.—Destino a los T. de N. don M. Espinosa y don O. Sánchez Vizcaino.—Declara excedentes a los Comandantes de I. de M. don J. Pardo y don L. Guijarro. Concede prórroga de licencia al Capitán de I. de M. don M. Jiménez.

Retiro del Capellán mayor don J. Capote.—Destino a un primer Contramaestre.—Idem a un tercer Maquinista.

SECCION DE INGENIEROS.—Resuelve instancias de los Ingenieros Navales Inspectores don M. González de Aledo y don F. de la Rocha.—Declara beneficiario del régimen de Subsidio a las familias numerosas a don M. González de Aledo.

Circulares y disposiciones.

SECCION DE PERSONAL.—Concede enganche a varios sargentos de Infantería de Marina.

CONSEJO SUPREMO DEL EJERCITO Y MARINA.—Pensiones concedidas por dicho Alto Cuerpo.

Sección oficial

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

SECCION DE PERSONAL

Cuerpo General.

Dispone que el Capitán de Navío D. Antonio Batalla y Díaz quede excedente en Cartagena con todo el sueldo de activo correspondiente a su empleo, que le será abonado por la Habilitación General de dicho Departamento.

21 de junio de 1930.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Capitán General del Departamento de Cartagena, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

Dispone que el Capitán de Navío D. Ignacio Cayetano Ojeda quede excedente en Madrid y Barcelona con todo el sueldo de activo correspondiente a su empleo, que le será abonado por la Habilitación de dicha provincia marítima.

21 de junio de 1930.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte,

Capitán General del Departamento de Cartagena, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

CARVIA.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de instancia elevada por el Capitán de Navío D. Manuel García Díaz, en súplica de que se hagan las declaraciones que interesa, de las que se deducirá el orden en que con relación a los demás Capitanes de Navío elegidos ha de ser propuesto para el ascenso el recurrente, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la consulta unánime de la Junta Superior de la Armada, se ha servido desestimar dicha petición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 18 de junio de 1930.

CARVIA.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Comandante General de la Escuadra, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

Dispone se circule en Marina que por Real orden telegráfica del Ministerio de Estado se dice a éste lo siguiente: "Embajador S. M. en La Habana telegrafía que Presidente República ha concedido Encomienda Orden Céspedes a Capitán Fragata D. Gabriel Ferrer y al de Corbeta D. Manuel Nieto."

21 de junio de 1930.

Sres. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte, Capitán General del Departamento de Cádiz, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

Dispone que al entregar el mando de la carabela *Santa María* el Capitán de Corbeta D. Julio Guillén Tato, pase destinado de tercer Comandante del acorazado *Alfonso XIII*, en relevo del Jefe de igual empleo D. Jerónimo Bustamante y de la Rocha, que ha cumplido el tiempo reglamentario en dicho destino.

18 de junio de 1930.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Capitán General del Departamento de Cádiz, Comandante General de la Escuadra y Ordenador de Pagos del Ministerio.

Dada cuenta de instancia elevada al efecto y de conformidad con lo informado por la Sección de Personal de este Ministerio, concedo dos meses de licencia por asuntos propios para Málaga al Teniente de Navío D. Pedro de Aubareda y Zalabardo, debiendo percibir sus haberes por la Habilitación de la Comandancia de Marina de aquella provincia.

21 de junio de 1930.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Capitán General del Departamento de Cádiz, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

Nombra Comandante del torpedero *Número 14*, sin desatender los destinos conferidos por Reales órdenes de 7 de diciembre de 1927 (D. O. núm. 272) y 24 de junio de 1929, al Teniente de Navío D. Manuel Espinosa Rodríguez, en relevo del Oficial de igual empleo D. José García de Lomas y Barrachina, que pasa a otro destino.

18 de junio de 1930.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Capitán General del Departamento de Cartagena y Ordenador de Pagos del Ministerio.

Dispone que al terminar la licencia que se halla disfrutando el Teniente de Navío D. Ottón Sánchez Vizcaíno y del Río, pase destinado de segundo Comandante del buque salvamento de submarinos *Kanguro*, en relevo del Oficial de igual empleo D. Manuel Espinosa y Rodríguez, que pasa a otro destino.

18 de junio de 1930.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte, Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz y Cartagena y Ordenador de Pagos del Ministerio.

Cuerpo de Infantería de Marina.

Declara excedente con todo el sueldo con residencia en esta Corte, al Comandante de Infantería de Marina don José Pardo y Pascual de Bonanza.

21 de junio de 1930.

Sres. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte, Interventor Central e Intendente del Ministerio. Señores...

Declara excedente con todo el sueldo, con residencia en

Huelva, al Comandante de Infantería de Marina D. Luis Guijarro Alcocer.

21 de junio de 1930.

Sres. Capitán General del Departamento de Cádiz, Interventor Central e Intendente del Ministerio. Señores...

Concede prórroga de dos meses de licencia, a la que actualmente se halla disfrutando, al Capitán de Infantería de Marina (E. R. A. R.) D. Manuel Jiménez Jiménez.

21 de junio de 1930.

Sres. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte, Interventor Central e Intendente del Ministerio. Señores...

Cuerpo Eclesiástico.

Se dispone que el día 28 del corriente mes cese en la situación de reserva en que se halla y pase a la de retirado el Capellán Mayor del Cuerpo Eclesiástico de la Armada D. Juan Capote Gutiérrez, quedando en espera del haber pasivo que le señale el Consejo Supremo del Ejército y Marina.

14 de junio de 1930.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Capitán General del Departamento de Cádiz, Interventor Central e Intendente del Ministerio y Vicario General Castrense.

Cuerpo de Contramaestres.

Por cumplir en 16 del entrante mes las condiciones de embarco para el ascenso el primer Contramaestre D. Juan Vidal Jofre, embarcado en el remolcador *Ciclope* con el cargo profesional, se dispone su relevo por el de igual empleo, graduado de Alférez de Navío, D. Eduardo Pardo Vázquez, que lo tiene solicitado, con arrela a los preceptos de la Real orden de 5 de marzo del corriente año (D. O. núm. 53).

21 de junio de 1930.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal y Capitanes Generales de los Departamentos de Ferrol y Cartagena.

Cuerpo de Maquinistas (2.ª Sección).

Disponiendo que el tercer Maquinista D. Francisco López Campello, cese en su actual destino y pase asignado a la Comisión Inspectora del Arsenal de Cartagena, para embarcar, en su día, en el destructor *Churruca*.

21 de junio de 1930.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal y Capitán General del Departamento de Cartagena.

CARVIA.

SECCION DE INGENIEROS

Cuerpo de Ingenieros Navales.

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia formulada por el Ingeniero naval Inspector, en situación de supernumerario sin sueldo, D. Manuel González de Aledo y

Castilla, en la que solicita la vuelta al servicio activo, teniendo en cuenta el Real decreto-ley de 23 de abril último, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección de Ingenieros, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, a partir de la revista administrativa del mes actual.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 20 de junio de 1930.

CARVIA.

Sres. Ingeniero Naval Principal, Jefe de la Sección de Ingenieros; Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte e Intendente del Ministerio.

Señores...

—o—

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia del Ingeniero naval Inspector, en situación de excedencia forzosa, D. Francisco de la Rocha y Riedel, en la que solicita cuatro meses de licencia por asuntos propios para la Península, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección de Ingenieros, ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 20 de junio de 1930.

CARVIA.

Sres. Ingeniero Naval Principal, Jefe de la Sección de Ingenieros; Capitán General del Departamento de Ferrol e Intendente del Ministerio.

Señores...

—o—

Excmo. Sr.: El Jefe de la Sección de Familias numerosas de la Dirección general de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión, en escrito núm. 4.269, de 3 del corriente, dice al señor Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Por Real orden de esta fecha ha sido declarado beneficiario del Régimen de Subsidio a las Familias numerosas, creado por Real decreto de 21 de junio de 1926 y regulado por el Reglamento de 30 de diciembre del mismo año, en concepto de funcionario y padre de nueve hijos legítimos, menores, no emancipados, con los derechos establecidos en los artículos 9.º (caso), D. Manuel González de Aledo, vecino de Madrid, en este término municipal, con domicilio en la calle de, número—Lo que comunico a V. ... rogándole se sirva trasladarlo al interesado para su conocimiento, satisfacción y efectos consiguientes.”

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 20 de junio de 1930.

CARVIA.

Sres. Ingeniero Naval Principal, Jefe de la Sección de Ingenieros; Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte e Intendente del Ministerio.

Señores...

==o==

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

SECCION DE PERSONAL

Infantería de Marina (Clases y tropa).

Se accede a lo solicitado por el sargento de Infantería de Marina, con destino en la Compañía de Ordenanzas

de este Ministerio, Ignacio Herranz Ontoria, concediéndole la continuación en el servicio por el tiempo necesario para extinguir el cuarto período de reenganche, con arreglo a lo preceptuado en la ley de Guerra de 15 de julio de 1912, hecha extensiva a Marina por Real decreto de 29 de julio de 1917, dejando a la Sección de Intendencia de este Ministerio la facultad de señalarle el sueldo que le corresponda.

20 de junio de 1930.

El Contralmirante Jefe de la Sección,
P. A., El Jefe del Negociado,
Eleuterio Suardiaz.

Excmos. Sres. Director General de Campaña y de los Servicios de Estado Mayor, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

Señores...

—o—

Se accede a lo solicitado por el sargento de Infantería de Marina con destino en la Compañía de Ordenanzas de este Ministerio, D. Angel Aguirre Aguado, concediéndole la continuación en el servicio por el tiempo necesario para extinguir el segundo período de reenganche, con arreglo a lo preceptuado en la ley de Guerra de 15 de julio de 1912, hecha extensiva a Marina por Real decreto de 29 de julio de 1917, dejando a la Sección de Intendencia de este Ministerio la facultad de señalarle el sueldo que le corresponda.

20 de junio de 1930.

El Contralmirante Jefe de la Sección,
P. A., El Jefe del Negociado,
Eleuterio Suardiaz.

Excmos. Sres. Director General de Campaña y de los Servicios de Estado Mayor, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

Señores...

—o—

CONSEJO SUPREMO DEL EJERCITO Y MARINA

Pensiones.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación que empieza con Celia Pozo Blanco y termina con doña Dolores Soutullo Tubín, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en la misma, mientras conserven la aptitud legal para el percibo, y a los padres en coparticipación, sin necesidad de nuevo señalamiento a favor del que sobreviva.

Lo que de orden del Sr. Presidente manifestó a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 4 de junio de 1930.

El General Secretario,

Pedro Verdugo Castro.

Excmo. Sr.

Relación que se cita.

Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados, ya este Centro de haberlo así efectuado	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	CLASES	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede. Pesetas.	Leyes o Reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión.		Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago.	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.
							Día	Mes		Año	Pueblo	
Ferrol	Celia Pozo Blanco	Huérfana	Auxiliar de Se- máforo	D. Antonio Pozo Luaces	416,66	Montepío Militar; rArt. 64 R. D. Ley 3 enero 1.929	30	abril	1.930	La Coruña	Ferrol. calle S. Francisco, 20	(A.) La Coruña
Jurisdicción de Marina en la Corte	D. ^a María Manuela Brandariz Altube D. ^a María del Carmen Brandariz Altube	Huérfanas	1. ^o del Minist. ^o de Mar. ^a	José Brandariz Aguirrebeitia	1.000,00	Art. 2. ^o R. D. 22 enero 1.924	16	Dbre.	1.928	D. G. Deuda y Clases Pasivas	Madrid. Calle Martín de los Heros, 11	(B.) Madrid
Cádiz	D. ^a Encarnación Raffo Infantantes	Huérfana	Auxiliar de Mar. ^a 3. ^o Oficinas de Mar. ^a	D. Francisco Raffo Reguera	1.000,00	Cap. VIII Reglamento Montepío Militar; Art. 64 R. D. Ley 3 enero 1.929	11	mayo	1.926	Cádiz	S. Fernando. Calle Constitución, 168	(C.) Cádiz
Idem	D. ^a María Natividad López Caña	Viuda	Operario de 3. ^a de la Mitza. de la Armada	Juan Barahona Pacheco	625,00	Folio 120 Regt. ^o Montepío Militar	7	bril	1.927	Idem	S. Fernando. Calle Espartero, 48	(D.) Cádiz
Ferrol	D. ^a Beatriz Lobo Castillo	Idem	Operario de 1. ^a de la Armada	Eduardo Peña Piñeiro	1.600,00	Art. 2. ^o R. D. 22 enero 1.924	4	abril	1.931	La Coruña	Ferrol. calle de Aree, 15	(E.) La Coruña
Idem	D. ^a Dolores Sontullo Tubín	Huérfana	Ter. Deli- neador de la Armada	D. Faustino Sontullo Santiago	916,66	Art. 1. ^o y 15 del Cap. VIII del Regt. ^o Montepío Militar	23	febrero	1.930	Idem	Ferrol. Calle S. Fernando, 67	(E.) La Coruña

A) Se le transmite la referida pensión, que percibirá en tanto conserve su actual estado civil, y se eleva la cuantía de aquélla a 416,66 pesetas, tercera parte del sueldo, abonándosele a la mencionada huérfana, en la proporción y forma expresada, la diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se otorga, consistente en 41,66 pesetas por cuartas partes, durante el período de cuatro años, a partir del 30 de abril de 1930, hasta diciembre de 1932, quedando desde esta fecha consolidado el aumento que como mejora se concede.

B) Se acumulará la total pensión en la huérfana que conserve la aptitud legal cuando la otra la pierda, sin necesidad de nueva declaración.

C) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre, elevando dicha pensión a la señalada; la diferencia entre la antigua y la que al presente se otorga, consistente en 175 pesetas, será abonada por cuartas partes, durante el período de cuatro años a partir de 1.^o de enero de 1929, hasta diciembre de 1932.

D) Esta pensión será cobrada desde la fecha señalada, previa deducción de las cantidades percibidas desde dicho día por cuenta del anterior y menor señalamiento.

E) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre, a quien le fué otorgado por acordada de la Sala de 1.^o de abril de 1930 (publicada en la relación 108, número 28). Dicha pensión, que era de 800 pesetas, está incrementada en 116,66 pesetas, conforme al artículo 64 del decreto-ley de 3 de enero de 1929. Dicha diferencia entre la antigua pensión y la nueva será abonada durante cuatro años, a partir de 1.^o de enero de 1929.

Madrid, 4 de junio de 1930.—El General Secretario, *Pedro Verdugo Castro*.